



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, presentada por el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de la ciudadana **Ing. Milena Paola Quiroga Romero**, en su calidad de **Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión pública ordinaria celebrada el día **martes 15 de noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por la Ciudadana **Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, quien en nombre y representación del propio Ayuntamiento propone se expida la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2023.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Jorge Pavel Castro Ríos**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo celebrada el día **sábado 05 de noviembre** del año en curso al proceder al desahogo del **séptimo punto del orden del día** fue aprobado por mayoría calificada de votos el DICTAMEN presentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** a través del cual se aprueba que el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, en ejercicio de la atribución establecida en los artículo 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, en términos de lo planteado en la presente iniciativa.

SEGUNDO. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva conforme a las reglas de nuestra normatividad parlamentaria turnó la iniciativa de cuenta a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis y posterior emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Una vez materializado el turno, los suscritos integrantes de esta Comisión iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa de referencia.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comision Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de “**Antecedentes**”.

SEGUNDO.- De igual forma, el Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de su Presidenta Municipal, cuenta con la atribución constitucional para presentar dicha iniciativa, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo, confiere a las legislaturas de los Estados la facultad de aprobar las leyes de ingresos de los municipios del país, facultad que en el caso de nuestra entidad se reitera en la fracción XXXIII párrafo primero del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las leyes de ingresos municipales no son otra cosa mas que el instrumento jurídico que contiene la relación de conceptos y cantidades estimadas que una hacienda publica municipal percibirá durante un determinado ejercicio fiscal para poder cubrir los gastos propios de su administración así como para hacer frente a las obligaciones que como nivel primario de gobierno tiene constitucionalmente asignadas.

Algunas de las características que podemos atribuirles a las Leyes de Ingresos, son las siguientes:

a) Anualidad: Ya que tienen vigencia durante un año fiscal;

b) Precisión: Cualquier contribución que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudada;



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

c) Previsibilidad: Ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y

d) Especialidad: en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

CUARTO. Tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable establecen un conjunto de reglas jurídicas que los municipios deberán observar y atender al momento de elaborar y estructurar sus iniciativas de leyes de ingresos, para así poder ser sometidas a consideración de la legislatura local.

Uno de estas normas es el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) el cual permite una adecuada clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. En otras palabras, contiene la estructura de codificación que permite ordenar y agrupar los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

De acuerdo con este clasificador los rubros que presentan y ordenan los grupos principales de los ingresos públicos son:

1. IMPUESTOS
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
4. DERECHOS
5. PRODUCTOS
6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Al desagregar a un siguiente nivel cada uno de los rubros anteriores, estos se subdividen para determinar el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro.

Solo por citar un ejemplo el rubro de impuestos se subdivide en los siguientes:

- 11 Impuestos Sobre los Ingresos
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 14 Impuestos al Comercio Exterior
- 15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 16 Impuestos Ecológicos
- 17 Accesorios de Impuestos
- 18 Otros Impuestos
- 19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

Adicionalmente a lo anterior, las unidades administrativas competentes de los Ayuntamientos podrán desagregar este clasificador de acuerdo a sus necesidades a un tercer nivel y hasta un cuarto nivel respetando esta estructura básica.

Otra norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que tiene aplicación en el tema que nos ocupa es la **"Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la cual tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

QUINTO. Bajo este orden de ideas, las propuestas de leyes de ingresos municipales deben contener información relativa a las previsiones legales señaladas en el siguiente cuadro:

ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS

ORDENAMIENTO	EXIGENCIA LEGAL
Ley de Disciplina Financiera	La propuesta debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera	Las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
Ley de Disciplina Financiera	La propuesta debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
Ley de Disciplina Financiera	Se deberán incluir proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera	Se deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
Ley de Disciplina Financiera	Incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
Ley de Disciplina Financiera	Incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Señalar las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

	como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.
Clasificador por Rubros de ingresos	Ordenar, agrupar y presentar a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen a un nivel de codificación de al menos dos dígitos.
Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Presentar la propuesta de ley de ingresos con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel incluyendo sus importes, utilizando para ello el formato de iniciativa de ley de ingresos armonizada.

En función de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora pudo constatar que en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz para el 2023 se tomaron en cuenta las previsiones establecidas en las leyes y normas arriba invocadas.

SEXTO. Una vez precisado lo anterior, nos abocamos al análisis de la propuesta de ley, la cual plantea en su artículo 1º que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 ascienden a la cantidad de **\$2,345,564,900.00/100 (dos mil trescientos cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** lo que significa que es superior en **418 millones 294 mil 595 pesos** a la cantidad aprobada por esta legislatura para el año 2022 que fue de **1,927 millones 270 mil 305 pesos**. En otras palabras, esta propuesta es mayor en un **21.70** por ciento a la del año que está por concluir.

Tomando como base los 10 principales rubros contenidos en el Clasificador por rubros de ingresos, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre los ingresos aprobados para el 2022 y los propuestos para el 2023:

COMPARATIVO INGRESOS 2022 VS 2023

LA PAZ



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

CRI	RUBRO	INGRESO ESTIMADO 2022	INGRESO ESTIMADO 2023	DIFERENCIA A FAVOR
1	IMPUESTOS	393,450,749	571,386,331	177,935,582
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2	2	0
4	DERECHOS	92,874,243	129,840,012	36,965,769
5	PRODUCTOS	497,812	6,304,720	5,806,908
6	APROVECHAMIENTOS	13,400,799	26,161,923	12,761,124
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	388,687,284	458,151,094	69,463,810
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,038,359,415	1,153,720,817	115,361,402
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	0	22,500,000	22,500,000
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1	1	0
	TOTAL	1,927,270,305	2,345,564,900	418,294,595

De lo anterior se puede advertir que:

- Los ingresos estimados por concepto de “**IMPUESTOS**” para el 2023, son superiores en **177,935,582** respecto de lo autorizado en la Ley de Ingresos 2022, lo que representa un **45.22** por ciento mas.
- El rubro de **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**, por su naturaleza es un ingreso que no perciben o recaudan los Ayuntamientos, por tanto su proyección de ingreso es cero.
- Tocante a las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**, no se prevén ingresos para el próximo año, tal como ocurrió en el 2022, no obstante que se encuentran reguladas en la Ley de Hacienda Municipal.



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

- En el caso de las contribuciones conocidas como **"DERECHOS"** se prevé un aumento de **36,965,769**, los cuales representan un **39.80** por ciento mas que respecto del año 2022.
- Por lo que respecta a los **"PRODUCTOS"** se estima un incremento de **5,806,908** los cuales representan un 1166 por ciento mas, que los proyectados para el año 2022.
- En lo que se refiere a los **"APROVECHAMIENTOS"** se estima un incremento de **12,761,124** mismos que representan un **95.23** por ciento mas, que los aprobados para el 2022.
- En el caso de los **"INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS"** que son los obtenidos por el cobro de los servicios de agua potable a cargo del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, se prevé un incremento de **69,463,810**, los cuales representan un **17.87** por ciento mas, que los autorizados para el año 2022.
- Para el 2023, las **"PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL"** tendrán un incremento estimado de **115,361,402**, lo que representa un **11.10** por ciento mas, que los aprobados para el 2022.
- En el rubro de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS** se proyecta obtener recursos por el orden de los **22,500,000** a diferencia del 2022 que no se proyectaron ingresos por este concepto.
- Finalmente, el Ayuntamiento de La Paz, al igual que el año 2022 no tiene proyectado obtener recursos por concepto de **"INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS"**.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

De acuerdo con la explicación proporcionada por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de La Paz los incrementos en apariencia atípicos en los diversos rubros de ingresos propios para el 2023, obedecen en términos generales a que los ingresos estimados para el 2022 en esos mismos rubros se proyectaron de forma cautelosa y no guardan correspondencia con los ingresos efectivamente recaudados y obtenidos por cada uno de esos conceptos al cierre del 2022. En otras palabras, con datos reales al mes de octubre y la estimación correspondiente para los meses de noviembre y diciembre, en el 2022 se obtendrán recursos inferiormente cercanos a los que se han proyectado para el 2023.

SÉPTIMO. Como parte del proceso de análisis de la presente iniciativa, la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos convocó a todos los integrantes de esta XVI Legislatura a una reunión de trabajo con la Presidenta Municipal de La Paz y el equipo de la Tesorería del mismo ayuntamiento el día 05 de diciembre del año en curso, en donde pudo detallarse la información relativa a la propuesta de ley de ingresos para el año 2023, además de que a través de un formato de preguntas y respuestas las y los legisladores tuvieron oportunidad de plantear y solventar en su caso diversos cuestionamientos y dudas respecto del tema sujeto a estudio.

OCTAVO. Esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos al concluir el análisis y revisión de la propuesta de ley de ingresos para el 2023 del Municipio de La Paz, ha determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo, razón por la cual, sometemos a su atenta consideración, el presente dictamen con:



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO ÚNICO

De los Ingresos

Artículo 1° Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 ascienden a la cantidad de **\$2,345,564,900.00/100 (dos mil trescientos cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** los cuales, conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

	MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	INGRESO ESTIMADO
	TOTAL	2,345,564,900
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	571,386,331
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	848,780
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	31,484
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	817,296
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	410,965,671
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	153,469,629
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	257,496,041
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	35,232,898
1.8	Otros Impuestos	38,043,884
1.8.1	Impuesto Adicional	38,043,884



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	86,295,098
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	DERECHOS	129,840,012
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,279,298
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	5,279,298
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	117,098,154
4.3.1	Servicios Catastrales	13,911,321
4.3.2	Licencias para Construcción	36,279,590
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,573,400
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	307,823
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,688,064
4.3.7	Servicios de Rastros	1,923,832
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,368,456
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	178,189
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	8,274,798
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	8,785,408
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	728,030
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	21,992,120
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	7,744,797
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	649,617
4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,041,044
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	155,088
4.3.18.1	Permisos para actividades diversas	155,088



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

4.3.19	Servicios de Bomberos	1,333,566
4.3.20	Servicios de Contraloría	163,011
4.4	Otros Derechos	1
4.5	Accesorios de Derechos	3,027,055
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4,435,504
5	PRODUCTOS	6,304,720
5.1	Productos	6,304,720
5.1.1	Intereses Bancarios	6,304,720
5.1.2	Intereses No Bancarios	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	26,161,923
6.1	Aprovechamientos	19,869,582
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	13,836,596
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	2,311,290
6.1.4	Otros Aprovechamientos	3,721,696
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	5,634,316
6.2.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
6.2.2	Venta de Terrenos	1,558,167
6.2.3	Explotación de Bienes Inmuebles	2,611,149
6.2.4	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	900,000
6.2.5	Recuperaciones de Capital	565,000
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	300,065
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	357,960
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	458,151,094
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	458,151,094
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,131,220,817
8.1	Participaciones	752,423,683
8.1.1	Participaciones Federales	546,197,645
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	325,024,282
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	69,483,378
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	25,302
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,484,891
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	11,368,407
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,548,822
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	690,569
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	14,679,704
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	26,875,225
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	45,000,000
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,649,540
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	31,367,525
8.1.2	Participaciones Estatales	206,226,038
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	34,027,046
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,954,849
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	35,517
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	79,808,233
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	3,167,237
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	87,233,156
8.2	Aportaciones	339,456,244
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	268,575,636
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	70,880,608
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	39,340,889
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	33,989,741
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	5,351,148
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	22,500,000
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	22,500,000
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	22,500,000
9.3.1.1	Subsidios Federales	7,500,000
9.3.1.2	Subsidios Estatales	15,000,000
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto “Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas” a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2023 al treinta y uno de diciembre de 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

TERCERO.- Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2022.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ
PRESIDENTE**

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA**